

ACUERDO EJECUTIVO N° 160-2020-TEL-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 11, 46, 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; y en razón de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 16 inciso 1), 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subincisos a) y b), 121, 136, 140, 154, 264 y 346 inciso 1) de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública” (LGAP), emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 102, Alcance N° 90, de fecha 30 de mayo de 1978 y sus reformas; en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 25 inciso a) subinciso 2) y 26 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones” (LGT), emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 156, Alcance N° 31, de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas; en la Ley N° 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, emitida en fecha 09 de agosto de 1996, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 de fecha 05 de setiembre de 1996 y sus reformas; en los artículos 3, 6, 7, 8, y 48 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET,

“Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones” (RLGT), emitido en fecha 22 de setiembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 186 de fecha 26 de setiembre de 2008 y sus reformas; en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, “Plan Nacional de Atribución de Frecuencias” (PNAF), emitido en fecha 16 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103, Alcance N° 19, de fecha 29 de mayo de 2009 y sus reformas; en la recomendación técnica emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), mediante el oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 016-026-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 026-2020, celebrada en fecha 26 de marzo de 2020; en el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-128-2020 de fecha 15 de mayo de 2020 Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (DAER); en el Informe Técnico-Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-165-2020 de fecha 23 de junio de 2020, del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones (DNPT), ambos dependencias del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), y la renuncia al permiso de uso de frecuencias otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016 presentada por la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-571295 y que se tramita en el expediente administrativo N° GCP-719-2013 del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016, notificado a la empresa en fecha 30 de noviembre de 2015, el Poder Ejecutivo acordó otorgar a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-571295, el permiso de uso de las frecuencias TX 428,8875 MHz y RX 423,8875 MHz para ser empleado en comunicaciones propias de la citada empresa. (Folios 88 a 95 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

SEGUNDO: Que mediante oficio sin número, recibido en el Viceministerio de Telecomunicaciones en fecha 28 de febrero de 2020, empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-101-571295, solicitó renuncia formal al permiso de uso de las frecuencias TX 428, 8875 MHz y RX 423, 8875 otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016. La solicitud fue suscrita por la señora Liza Méndez Mata, portadora de la cédula de identidad N° 1-0680-0031, en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la citada empresa, representación fue verificada por el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones al momento de la presentación de la solicitud, con vista en la personería jurídica N° 6333452-2020 de las 09:28 horas de fecha 07 de enero de 2020, emitida por el Registro Nacional. (Folios 97 a 101 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

TERCERO: Que mediante oficio N° MICITT-DCNT-DNPT-OF-073-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó el respectivo criterio técnico a la

Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante podrá abreviarse como SUTEL).
(Folios 102 y 103 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

CUARTO: Que mediante oficio N° 02782-SUTEL-SCS-2020 de fecha 30 de marzo de 2020, la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó el criterio técnico emitido mediante el oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 016-026-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 026-2020, celebrada en fecha 26 de marzo de 2020, en el cual la SUTEL recomendó al Poder Ejecutivo proceder como a derecho corresponda, para la extinción del título habilitante otorgado a la empresa SEMER PARAMEDICOS LTDA, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016 y, declarar como disponibles las frecuencias TX 428, 8875 MHz y RX 423, 8875 MHz para futuras asignaciones. (Folios 104 a 112 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

QUINTO: Que por medio del memorando N° MICITT-DCNT-DNPT-MEMO-062-2020 de fecha 03 de abril de 2020, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, solicitó el criterio técnico al Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico (en adelante podrá abreviarse como DAER) del Viceministerio de Telecomunicaciones, respecto del criterio técnico emitido mediante el oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y la renuncia expresa al permiso de uso de frecuencias conferido mediante Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA. (Folio 113 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

SEXTO: Que por medio de memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-124-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, el Departamento de Administración del Espectro Radioeléctrico remitió el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DAER-INF-128-2020, de fecha 15 de mayo de 2020, en el cual recomendó al Poder Ejecutivo aprobar la recomendación técnica emitida por la SUTEL mediante el oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 y acoger la renuncia expresa al permiso de uso de frecuencias conferido mediante Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016 presentada por la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, y por ende, extinguir el Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT, en virtud de no encontrarse razones de orden público o interés nacional para separarse del dictamen técnico del Órgano Regulador. (Folios 114 a 127 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

SÉPTIMO: Que el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico Jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-165-2020 de fecha 23 de junio de 2020, en el cual se concluyó en lo que interesa que: “(...) 6. *El artículo 25 inciso a) subinciso 2) de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones dispone como causal para la extinción de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, la renuncia expresa (del titular) como lo es el caso de la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA.* 7. (...) *se determina la viabilidad jurídica para recomendar (...) al Poder Ejecutivo proceder con la aprobación del dictamen técnico emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 016-026-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 026-2020, celebrada en fecha 26 de marzo de*

2020, por no encontrar razones de orden público ni interés nacional para separarse del citado dictamen". Por lo tanto, dicho Departamento recomendó al Poder Ejecutivo acoger la recomendación técnica de la SUTEL emitida mediante oficio N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 016-026-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 026-2020, celebrada en fecha 26 de marzo de 2020, y por ende, extinguir el Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016. (Folios 144 a 161 del expediente administrativo N° GCP-719-2013).

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. - ACOGER la recomendación técnica emitida por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante los oficios N° 02285-SUTEL-DGC-2020 de fecha 17 de marzo de 2020, aprobado por su Consejo mediante el Acuerdo N° 016-026-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 026-2020, celebrada en fecha 26 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso a) subinciso 2) y 26 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones; así como el principio de optimización del espectro radioeléctrico, DECLARAR la extinción del permiso para el uso de las frecuencias TX 428,8875 MHz y RX 423,8875 MHz otorgadas a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, con cédula de persona jurídica N° 3-102-571295, mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016, en virtud

de que no existen razones de orden público o interés nacional que permitan separarse del citado dictamen técnico emitido por el Órgano Regulador.

ARTÍCULO 2. - Solicitar a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Registro Nacional de Telecomunicaciones), que actualice las bases de datos sobre los registros de asignación del espectro radioeléctrico para que se consideren como disponibles las frecuencias TX 428,8875 MHz y RX 423,8875 MHz para futuras asignaciones.

ARTÍCULO 3. - Informar que, en virtud de la extinción del Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT de fecha 08 de agosto de 2016, ningún interesado ni tercero podrá hacer uso de las frecuencias TX 428,8875 MHz y RX 423,8875. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones que prohíbe expresamente explotar redes de telecomunicaciones de manera ilegítima, so pena de exponerse a la aplicación del régimen sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO 4. - Advertir a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA que, la firmeza de la presente extinción del permiso de uso de frecuencias otorgadas mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 238-2016-TEL-MICITT, no exime de las eventuales obligaciones de cumplir con los adeudos pendientes de pago de los cánones o tributos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente, procedimientos que, en el caso de aplicar, resultan independientes de la presente gestión.

ARTÍCULO 5. - Indicar a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, que podrá interponer recurso de reposición en contra del presente Acuerdo Ejecutivo, el cual deberá

ser presentado ante el Poder Ejecutivo en el plazo máximo e improrrogable de tres (3) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acuerdo, debiendo presentar su escrito en el Despacho Ministerial de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, sito en San José, Zapote, 250 metros al oeste de la entrada principal de Casa Presidencial, Edificio Mira, primer piso. Lo anterior de conformidad con el artículo 346 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública.

ARTÍCULO 6. - Remitir el presente Acuerdo Ejecutivo a la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el fin de ser inscrito en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, así como notificar a la empresa SEMER PARAMÉDICOS LIMITADA, por el medio de notificación que consta en el expediente administrativo N° GCP-719-2013.

ARTÍCULO 7. - El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir del día hábil siguiente a su notificación.

Dado en la Presidencia de la República, el día 23 de julio del año 2020.

CARLOS ANDRÉS ALVARADO QUESADA

PAOLA VEGA CASTILLO

MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES